



REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ALUMNOS

TÍTULO I

Definición, fines y funciones

Artículo 1 El Centro de Alumnos del George Chaytor English College es la organización formada por sus estudiantes regulares desde 5° Básico hasta IV Medio. Su finalidad es servir a sus miembros en función de los propósitos del Establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar en los cambios políticos y socio-culturales.

Artículo. 2 Las funciones del Centro de Alumnos son las siguientes:

- a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes, basada en el respeto mutuo.
- c) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente reglamento.
- d) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante las autoridades u organismo que corresponda
- e) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- f) Promover el ejercicio de los derechos humanos universales a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- g) Representar a sus miembros ante organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro de Alumnos se relacione de acuerdo con este reglamento.

Artículo. 3. El Centro de Alumnos deberá dedicarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines y objetivos. No podrá intervenir en actividades políticas partidistas o religiosas, ni en materias técnico-pedagógicas o en la administración y organización escolar dentro del Establecimiento.

TÍTULO II

De la organización y funcionamiento

Artículo. 4 El Centro de Alumnos se organizará en los siguientes organismos:



- a) La asamblea general
- b) La directiva
- c) El consejo de delegados de curso
- d) El consejo de curso
- e) La junta electoral

Artículo. 5 La Asamblea General estará constituida por todos los miembros del Centro de Alumnos. Habrá Asamblea General ordinaria y extraordinaria, correspondiéndole a la primera elegir la Directiva del Centro de Alumnos.

A la Asamblea General extraordinaria le corresponderá conocer y resolver todos los asuntos que no sean de competencia de otro organismo establecido en este reglamento. Las asambleas generales serán convocadas por el Presidente del Centro de Alumnos a solicitud del Consejo de Delegados de curso o por acuerdo de la Directiva.

Una asamblea general deberá realizarse dentro de los primeros 60 días del comienzo del año lectivo. La convocatoria de las Asambleas Generales se hará previa autorización del Director del establecimiento, se avisará a todos los cursos con 24 horas de anticipación, a lo menos, y contará con la asistencia de los Profesores Asesores.

Artículo. 6 La Directiva del Centro de Alumnos será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, no más allá de 60 días de iniciado el año escolar.

La Directiva estará constituida por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario Ejecutivo, un Tesorero, además de un Director de Relaciones Públicas, de Acción Social, de Deportes y de Cultura.

Para optar a cargos en la Directiva del Centro de Alumnos, el postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener a lo menos un año de antigüedad como alumno regular del Colegio.
- b) No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción a sus reglamentos.
- c) No haber sufrido sanción por infracción al Reglamento Interno del Colegio, considerada grave por la Dirección del establecimiento.
- d) Tener un promedio general de notas 5,5 mínimo.

Le corresponde a la Directiva:

- a) Dirigir y administrar el Centro de Alumnos en todas aquellas materias de su competencia.
- b) Elaborar el plan anual de trabajo del Centro de Alumnos.
- c) Organizar, dirigir y supervisar la ejecución del plan de trabajo anual.
- d) Representar al Centro de Alumnos ante la Dirección del establecimiento, el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados y las instituciones de la comunidad.
- e) Presentar a la Asamblea General, antes de finalizar su mandato una cuenta anual de las actividades y un balance del movimiento de tesorería.



- f) Decidir la participación del Centro de Alumnos ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacionará de acuerdo con el título VII de este Reglamento y designar a los representantes cuando corresponda.

Son atribuciones exclusivas del Presidente:

- a) Presidir las sesiones del Consejo de Delegados de Curso y la Directiva del Centro de Alumnos.
- b) Representar al Centro de Alumnos ante la Dirección del Colegio y el Consejo de Profesores.
- c) Convocar a sesiones de la Directiva, del Consejo de Delegados de Curso y a Asambleas Generales con el conocimiento de los Profesores Asesores. La convocatoria a Asamblea General requerirá además de la autorización previa del Director.
- d) Representar al Centro de Alumnos ante la comunidad.

Vicepresidente:

Su misión será secundar al Presidente en sus labores. Tendrá a su cargo los archivos del Centro de Alumnos y en caso de ausencia del Presidente, deberá subrogarlo con todas las facultades asignadas a éste.

Secretario Ejecutivo:

Su labor será procurar el buen funcionamiento de las distintas actividades del Centro de Alumnos. Deberá informar al Presidente de la labor que se realice. Deberá confeccionar las actas tanto de las sesiones de la Directiva como de las Asambleas Generales en un libro que se destinará para tal objeto.

Tesorero:

Llevará la contabilidad del Centro de Alumnos, documentando en forma completa las cuentas de ingreso y egreso con las correspondientes facturas, boletas y comprobantes. Será el único encargado de depositar y retirar los dineros del Centro, pudiendo delegar por escrito este derecho ocasionalmente al Presidente, quien deberá en este caso actuar con la firma del Vicepresidente.

Directores:

Deberán elaborar, presentar y velar por la ejecución de un plan de trabajo anual en el área correspondiente a su función específica y dar cuenta al Secretario Ejecutivo de todas las actividades por realizar.

Artículo. 7 El Consejo de Delegados de Curso estará formado por dos delegados de cada uno de los cursos de 7° Básico a IV Medio. El Presidente del Consejo de Curso será por derecho propio uno de estos delegados.

Los Delegados no podrán ser miembros de la Directiva del Centro ni de la Junta Electoral. El Consejo de Delegados de Curso será presidido por el Presidente del Centro de Alumnos y se reunirá en forma ordinaria por lo menos trimestralmente y en forma extraordinaria cada vez que el Presidente lo considere necesario.



El quórum para sesionar será de dos tercios de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría.

Corresponde al Consejo de Delegados de Curso:

- a) Elaborar el Reglamento Interno del Centro de Alumnos y someterlo a aprobación ante la comisión señalada en el Artículo 12 del Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Centros de Alumnos de los Establecimientos Educativos de Educación Media N° 524 del 20.04.1990.
- b) Aprobar las modificaciones de este Reglamento Interno y someterlas a la revisión y aprobación definitiva de la comisión que se establece en el Artículo 12 de este Reglamento.
- c) Vigilar el cumplimiento del plan de trabajo propuesto por la Directiva y su presupuesto.
- d) Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
- e) Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y de los Consejos de Curso.
- f) Determinar las formas de financiamiento del Centro de Alumnos.
- g) Proponer a la Directiva la afiliación del Centro a aquellas organizaciones estudiantiles de que se desee formar parte o, en caso contrario, la desafiliación de aquellos en que se está participando.
- h) Constituir organismos y comisiones que se consideren indispensables para la consecución de un determinado proyecto de trabajo del Centro de Alumnos.
- i) Pronunciarse sobre la cuenta anual y balance de tesorería que le debe presentar la Directiva antes de la elección de la nueva mesa Directiva.
- j) Determinar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los miembros del Centro de acuerdo con lo estipulado en el capítulo VI de este Reglamento. Las sanciones que se apliquen deben estar en conocimiento de los Profesores Asesores.
- k) Invitar a los Presidentes de curso de Enseñanza Básica que se estime conveniente a las reuniones del Consejo de Delegados de Curso.
- l) Solicitar la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.
- m) Elegir un reemplazante en caso de renuncia de un miembro de la Directiva del Centro de Alumnos por proposición del Presidente.



Artículo. 8 El Consejo de Curso como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos. Lo integran todos los alumnos regulares del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su Directiva y a los representantes ante el Consejo de Delegados de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Alumnos.

Sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora de Consejo de Curso, contemplada en el plan de estudio que aplica el Colegio, y con acuerdo del Profesor Jefe de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Alumnos.

Los Delegados de curso deberán rendir cuenta a sus respectivos cursos de lo tratado en las sesiones del Consejo de Delegados de Curso. Deberán asistir a todas las sesiones. En caso de imposibilidad de asistir deberá justificar previamente ante uno de los Profesores Asesores y encargarse de enviar un reemplazante.

Artículo. 9 La Junta Electoral estará formada por cinco alumnos de IV año Medio que no formen parte de la Directiva o del Consejo de Delegados de Curso. Sus integrantes serán elegidos por el Consejo de Delegados de Curso a partir de una lista de 10 alumnos propuestos por los profesores Asesores, resultando electos quienes obtengan en votación secreta las primeras cinco mayorías.

Le corresponde organizar, supervigilar y calificar todos los procesos electorarios que se lleven a cabo en los organismos del Centro, de acuerdo con las disposiciones que sobre elecciones se establecen en el presente Reglamento Interno.

La Junta Electoral iniciará sus funciones dentro de los primeros treinta días del año escolar. Su labor concluirá previo informe al Consejo de Delegados de Curso al término del año escolar.

TÍTULO III

Asesores del Centro de Alumnos

Artículo. 10 El Centro de Alumnos tendrá a lo menos dos asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo. Ellos serán designados por la Dirección del Colegio anualmente a partir de una nómina de cinco docentes presentada por el Consejo de Delegados de Curso, no más allá de 30 días de iniciado el año escolar. Estos asesores deberán ser docentes con a lo menos dos años de ejercicio profesional en el Colegio. Los asesores de los Consejos de Curso serán sus respectivos Profesores Jefes.

Artículo. 11 La Dirección del establecimiento adoptará las medidas pertinentes para que, en lo posible, el Centro de Alumnos cuente con los asesores que se requieran.

TÍTULO IV

Modificaciones del Reglamento Interno.



Artículo. 12 Una Comisión será la encargada de estudiar los proyectos de modificaciones del Reglamento Interno elaboradas por el Consejo de Delegados de Curso, la que estará constituida por las personas que se indican:

- El Director del Colegio
- Un Profesor designado por el Consejo de Profesores
- El Presidente del Centro de Alumnos
- Tres alumnos elegidos por el Consejo de Delegados de Curso.

Toda reforma a este Reglamento requerirá la aprobación del Director del Colegio.

TÍTULO V **Elecciones**

Artículo. 13 Los candidatos a miembros de la Directiva del Centro de Alumnos integrarán una lista única. Podrán presentarse las listas sin tope en tanto sus integrantes cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento.

Las listas de candidatos deberán inscribirse a lo menos 10 días antes de la fecha fijada para la elección ante la Junta Electoral, la cual abrirá un registro para tal efecto.

Artículo. 14 Conjuntamente con la inscripción de cada lista deberá presentarse a la Junta Electoral un programa de trabajo. La Junta Electoral se encargará de divulgarlo en forma oficial, sin perjuicio de que los candidatos lo divulguen en la forma que estimen más conveniente y sin perturbar las actividades normales dentro del Colegio.

La propaganda inadecuada, insidiosa, falsa o desagradable podrá ser denunciada a la Junta Electoral quien podrá solicitar su modificación o disponer su suspensión.

Si no se acatasen las resoluciones de la Junta Electoral, ella podrá dejar sin efecto la inscripción de una lista con el acuerdo de a lo menos el 50 % de los miembros del Consejo de Delegados de Curso.

Artículo. 15 Los votos serán confeccionados por la Junta Electoral y serán numerados. Ellos contendrán las listas debidamente inscritas, identificadas con el nombre del candidato a Presidente y del resto de los integrantes de la lista si es posible.

Artículo. 16 En toda elección cada alumno tendrá derecho a un voto, el que no será delegable. La votación será secreta. La preferencia se expresará mediante una marca visible en el lugar destinado para tal efecto en el voto. Sólo alumnos regulares de 7° Básico a IV Medio tendrán derecho a voto.

Artículo. 17 Las elecciones de miembros de la Directiva del Centro de Alumnos se realizarán previa constitución de todos los alumnos del Colegio en Asamblea General Ordinaria.



Artículo. 18 La junta electoral distribuirá los votos, presenciará la votación y velará por su legalidad. Se constituirán a lo menos cuatro mesas, las que serán controladas por los miembros de la Junta Electoral.

Cada alumno con derecho a voto recibirá uno, el cual marcará en secreto con su preferencia y procederá luego a depositarlo en la urna correspondiente.

Artículo. 19 El recuento de votos se realizará por la Junta Electoral sólo en presencia de los candidatos y de los profesores asesores, y se efectuará tan pronto haya terminado la votación.

Resultará elegida la lista que haya alcanzado la simple mayoría de los votos válidamente emitidos. Los votos en blanco no se considerarán para tal efecto.

Artículo. 20 La transmisión de los cargos de la Directiva del Centro de Alumnos se hará dentro de los 15 días siguientes a la elección en un acto oficial del Colegio, con asistencia de los cursos de E. Media y del segundo ciclo básico.

TÍTULO VI

Medidas disciplinarias

Artículo. 21 Las medidas disciplinarias que podrá aplicar el Consejo de Delegados de Curso a aquellos miembros que no hayan cumplido con las disposiciones del presente Reglamento, serán: amonestación verbal, amonestación escrita, destitución del cargo e inhabilitación para desempeñar cargos en el Centro de Alumnos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente de la Directiva o quien lo subrogue deberá informar de la sanción adoptada al Profesor Asesor, quien podrá dejar constancia de ella en el libro de clases del curso al que pertenece el alumno sancionado.

Artículo. 22 Para el efecto de aplicar las medidas disciplinarias se considerarán los siguientes aspectos:

- a) Primera inasistencia injustificada a una reunión previamente citada o incumplimiento de tareas asignadas, amonestación verbal.
- b) Segunda inasistencia injustificada a una reunión previamente citada o incumplimiento de tareas asignadas, amonestación escrita
- c) Tercera inasistencia injustificada a una reunión previamente citada o incumplimiento de tareas asignadas, destitución del cargo.
- d) En los casos de engaño, suplantación de personas, conducta poco adecuada, dolo económico, participación en actividades externas tomando el nombre del Centro de Alumnos sin previo consentimiento de la mesa Directiva u otras calificadas como graves por el Consejo de Delegados de Curso, el afectado será destituido del cargo y quedará inhabilitado para desempeñar cualquiera otro en el futuro.



TÍTULO VII

Organizaciones estudiantiles

Artículo. 23 El Centro de Alumnos se relacionará con las organizaciones estudiantiles que se constituyan por los alumnos de colegios y liceos de E. Media de la IX Región.

Los acuerdos de participación ante tales organizaciones se adoptarán por acuerdo del Consejo de Delegados de Curso y de la Directiva.

Los representantes del Centro de Alumnos ante organizaciones estudiantiles con las cuales se relacionará serán el Presidente y/o Vicepresidente de la Directiva o quien ellos designen.